

AVISO DE ACUERDO DE DEMANDA COLECTIVA

Usted ha recibido el presente Aviso porque los registros indican que es un Miembro de la Clase del Acuerdo en una demanda colectiva, tal y como se define a continuación. El Acuerdo resolverá todos los reclamos de la clase descritos más abajo durante el Período del Acuerdo que abarca desde el 13 de febrero de 2019 hasta el 1º de octubre de 2019.

Si estuvo empleado por el Demandado Jostens, Inc. (“Demandado”) en California como empleado no exento o remunerado por hora y se le pagaron salarios por horas extra en algún momento durante el período comprendido entre el 13 de febrero de 2019 y el 1º de octubre de 2019, puede que tenga derecho a participar en el Acuerdo de Demanda Colectiva.

Una corte ha aprobado este aviso. Esto no es un anuncio publicitario.

Usted no está siendo demandado. Sus derechos legales se ven afectados independientemente de que actúe o no.

POR FAVOR LEA ESTE AVISO.

SUS DERECHOS LEGALES Y OPCIONES EN ESTE ACUERDO	
INCLUYEN LO SIGUIENTE:	
NO HACER NADA	Recibirá un Pago Individual del Acuerdo, a cambio del cual, independientemente de que cobre o deposite o no el pago, usted quedará obligado por todos los términos del Acuerdo y cualquier Sentencia Final emitida en relación con la presente Demanda si el Acuerdo recibe la aprobación final por parte de la Corte, y renunciará a sus derechos a ser parte de cualquier otra demanda contra el Demandado y/o las Partes Liberadas que involucre reclamos legales iguales o similares a los descritos en la Demanda durante el Período de la Clase. Se le enviará por correo un cheque del acuerdo a la dirección a la que se le haya enviado por correo el presente Aviso (a menos que proporcione a tiempo una dirección para reenvío al Administrador del Acuerdo). No se requiere ninguna acción por su parte para recibir su parte de este Acuerdo.
EXCLUIRSE	<u>No obtiene ningún pago.</u> Esta es la única opción que le permite entablar o mantener su propia demanda contra el Demandado por los reclamos descargados en este Acuerdo. Para más información acerca de cómo excluirse, consulte la página 5. La fecha límite para excluirse es el 31 de diciembre de 2021.
OPONERSE	Si lo desea, puede oponerse al presente Acuerdo. La Corte puede o no estar de acuerdo con su objeción. El hecho de oponerse al Acuerdo no le excluirá del Acuerdo. Para más información acerca de cómo oponerse al Acuerdo, consulte la página 5. La fecha límite para oponerse es el 31 de diciembre de 2021.

¿QUÉ CONTIENE ESTE AVISO?

1. ¿Por qué debería leer el presente Aviso? Página 2
2. ¿En qué consiste el Acuerdo de Demanda Colectiva? Página 2
3. ¿Cuánto puedo esperar recibir? Página 2
4. ¿De qué trata este Caso? Página 3
5. ¿Por qué ha participado el Demandado en el presente Aviso? Página 3
6. ¿Quiénes son los abogados que representan al Demandante? Página 3
7. ¿Cuáles son mis derechos? Página 4
8. ¿Cómo se verán afectados mis derechos? Página 4
9. ¿Cómo se pagará a los Abogados de la Clase y a otros? Página 5

1. *¿Por qué debería leer el presente Aviso?*

El presente Aviso le indica sus derechos a participar en el Acuerdo. Hubo una audiencia el día 7 de octubre de 2021, a las 8:30 a.m., en la Corte Superior del Condado de Tulare, Estado de California. El Juez David Mathias determinó únicamente que hay suficientes pruebas para sugerir que el acuerdo propuesto podría ser justo, adecuado y razonable, y cualquier determinación final será efectuada en la Audiencia de Aprobación Final. El Juez Mathias también ordenó que reciba el presente Aviso.

“Miembros de la Clase” incluye a las siguientes personas:

Todos los empleados no exentos presentes y pasados de California que recibieron salarios por horas extra por parte del Demandado en algún momento durante el período comprendido entre el 13 de febrero de 2019 y el 1º de octubre de 2019.

Se le ha enviado el presente Aviso porque ha sido identificado como un miembro de esta clase definida. La Corte celebrará una Audiencia de Aprobación Final en relación con el Acuerdo propuesto el 17 de marzo de 2022 a las 8:30 a.m., en el Departamento 1 de la Corte Superior del Condado de Tulare, ubicada en 221 Mooney Ave., Visalia, California 93291. La Audiencia de Aprobación Final puede ser aplazada a otra fecha sin aviso previo.

2. *¿En qué consiste el Acuerdo de Demanda Colectiva?*

Un acuerdo de demanda colectiva es un acuerdo mediante el cual el Demandante nombrado y la compañía llegan a un pacto para resolver reclamos en nombre de los Miembros de la Clase, entre quienes se incluye usted. Aquí, el Demandante y Jostens han llevado a efecto un Acuerdo de Liquidación de tal tipo con respecto a la demanda colectiva. La Corte debe aprobar los términos del Acuerdo descritos en el presente como justos, adecuados y razonables para los Miembros de la Clase. El Acuerdo afectará a todos los Miembros de la Clase. Es posible que usted obtenga dinero del Acuerdo de Demanda Colectiva. El presente Aviso explicará los términos del Acuerdo y la suma de dinero que usted podría recibir en virtud del Acuerdo.

3. *¿De qué trata este Caso?*

El 13 de febrero de 2020, el Demandante William Snyder (“Snyder,” o “Demandante”), el Representante de la Clase, interpuso una demanda colectiva contra el Demandado Jostens, Inc. (“Jostens,” o “Demandado”) alegando un reclamo por no proporcionar estados salariales precisos. El 23 de julio de 2021, el Demandante interpuso la Primera Demanda Enmendada operativa, que agrega una causa de acción por violación de la Ley General de Abogados Privados (*Private Attorneys General Act* – “PAGA”), que fue interpuesta en nombre del Estado de California y empleados afectados.

Jostens niega las alegaciones planteadas en la Demanda y considera firmemente que no tiene responsabilidad alguna por ninguno de los reclamos del Demandante o los Miembros de la Clase en virtud de ninguna ley, orden salarial, derecho común o en equidad.

A pesar de las posiciones y argumentos de ambas Partes, las Partes han alcanzado un Acuerdo sujeto a la aprobación de la Corte tal y como se detalla en la Estipulación Conjunta de Acuerdo de Demanda Colectiva (el “Acuerdo” o “Acuerdo de Liquidación”). Los Abogados de la Clase consideran que el Acuerdo es justo, razonable y adecuado, y defiende los intereses de los Miembros de la Clase. De igual manera, el Demandado ha decidido que el acuerdo es favorable porque evita el tiempo, riesgos y gastos de una demanda continuada, y resuelve inmediatamente, y de forma final y completa, los reclamos pendientes y potenciales. El Demandado no admite, concede ni insinúa haber hecho nada mal o que sea susceptible de acciones legales mediante la resolución de la presente demanda.

4. *¿Cuánto puedo esperar recibir?*

El Demandado pagará una suma total de \$60,500 (“Suma Bruta del Acuerdo”), que incluye todos los pagos del acuerdo, honorarios de abogados y gastos y costos del litigio, gastos de administración del Acuerdo, la Asignación Adicional para el Representante de la Clase, y el pago a la Agencia para el Desarrollo del Trabajo y la Fuerza Laboral (la “LWDA”).

Tras el pago de honorarios y gastos de abogados, gastos de administración del Acuerdo, la Asignación Adicional para el Representante de la Clase, y el pago a la Agencia para el Desarrollo del Trabajo y la Fuerza Laboral, la suma restante (la “Suma Neta del Acuerdo”) estará disponible para efectuar los Pagos Individuales del Acuerdo a todos los Miembros Participantes de la Clase sobre la base del número de estados salariales que contuvieran pagos por salarios de horas extra recibidos por cada Miembro de la Clase durante el Período de la Clase. Su pago se calculará como sigue: se sumarán todos los estados salariales que contuvieran salarios por horas extra recibidos por todos los Miembros de la Clase. A continuación, se dividirá su número de estados salariales que contuvieran salarios por horas extra por el total de estados salariales que contuvieran salarios por horas extra recibidos por todos los Miembros de la Clase, y el resultado se multiplicará por la Suma Neta del Acuerdo. Las Partes eligieron esta fórmula porque proporciona una reparación mayor a los Miembros de la Clase que trabajaron más y estuvieron presuntamente sujetos a más violaciones alegadas.

Los registros del Demandado indican que usted recibió ___ estados salariales que contuvieran salarios por horas extra durante el Período de la Clase. Sobre la base de esta estimación y de los registros del Demandado, su pago estimado como Miembro de la Clase ascendería a \$_____.

Si usted cuestiona el número de estados salariales, debe enviar una carta al Administrador del Acuerdo indicado al final del presente Aviso por correo matasellado no más tarde del 31 de diciembre de 2021. Debería enviar al Administrador del Acuerdo documentación que respalde su postura. La determinación del Administrador del Acuerdo es concluyente, final y vinculante. El Administrador del Acuerdo efectuará su determinación dentro del plazo de siete días calendario a partir de la recepción de su disputa. Si sigue sin estar satisfecho con el cálculo de sus turnos totales trabajados durante el Período de la Clase, puede elegir optar por ser excluido del acuerdo según se estipula más abajo, siempre que lo haga antes de la Fecha Límite para Responder.

NOTA: INCLUSO SI DISPUTA LA SUMA DE SU PAGO INDIVIDUAL DEL ACUERDO, SEGUIRÁ RECIBIENDO DINERO DEL ACUERDO, PERO LA SUMA PODRÍA SER DIFERENTE DE SU PAGO ESTIMADO ARRIBA INDICADO. RECIBIRÁ DINERO DEL ACUERDO SOBRE LA BASE DE LA FÓRMULA RESUMIDA MÁS ARRIBA A MENOS QUE 1) CUESTIONE SU NÚMERO TOTAL DE ESTADOS SALARIALES ARRIBA INDICADO, O 2) OPTE POR SER EXCLUIDO DEL ACUERDO.

Usted es asimismo responsable de mantener una dirección actualizada en los registros del Administrador del Acuerdo para asegurar la debida recepción de su pago del Acuerdo.

5. *¿Por qué ha participado el Demandado en el presente Aviso?*

El Demandado no admite ningún reclamo alegado en la demanda y niega que deba dinero por ninguno de los reclamos en la presente causa. El Demandado está resolviendo la presente demanda como un compromiso. El Demandado se reserva el derecho a objetar y defenderse contra cualesquiera reclamos si, por cualquier razón, el Acuerdo fracasa. El sitio web del Administrador del Acuerdo contiene todos los documentos enviados a la Corte en relación con el presente Acuerdo, y se puede acceder a los mismos en <http://www.phoenixclassaction.com/snyder-v-jostens>.

6. *¿Quiénes son los abogados que representan al Demandante?*

La corte ha designado abogados para el Demandante, según se indica más abajo, para desempeñar la función de Abogados de la Clase para los Miembros de la Clase:

William L. Marder, No. Col. Abo. Calif. 170131
POLARIS LAW GROUP, LLP
501 San Benito Street, Suite 200
Hollister, California 95023
Teléfono: (831) 531-4214
Fax: (831) 634-0333

Dennis S. Hyun (No. Col. Abo. Estado 224240)
HYUN LEGAL, APC
515 S. Figueroa St., Suite 1250
Los Angeles, CA 90071
Teléfono: (213) 488-6555
Fax: (213) 488-6554

*Por favor contacte con los abogados del Demandante si tiene alguna pregunta en relación con el presente acuerdo.

7. *¿Cuáles son mis derechos?*

Los Abogados de la Clase, nombrados y aprobados por la Corte únicamente para los fines del Acuerdo, le representarán.

Participar en el Acuerdo

Bajo el Acuerdo, usted recibirá **automáticamente** un pago del acuerdo a menos que opte por ser excluido siguiendo el procedimiento de exclusión abajo indicado. Por favor tome en cuenta que tendrá 180 días para cobrar su Pago Individual del Acuerdo. Se le enviará por correo un cheque del acuerdo a la dirección a la que se le haya enviado por correo el presente aviso (a menos que proporcione una dirección para reenvío al Administrador del Acuerdo). Si no cobra su cheque dentro de plazo de 180 días, su Pago Individual del Acuerdo será donado a California Rural Legal Assistance, una agencia sin ánimo de lucro que representa y fomenta los derechos de trabajadores agrícolas/de granjas. Si es un empleado corriente del Demandado, su decisión respecto a la participación o no en el presente Acuerdo no afectará ni incidirá en forma alguna en su empleo.

Oponerse al Acuerdo

Si desea Oponerse al Acuerdo, debe enviar su Objeción escrita al Administrador del Acuerdo indicando las razones de su objeción al Acuerdo. Puede oponerse a cualquiera de los términos del acuerdo, incluyendo, sin limitación, las sumas propuestas en concepto de honorarios de abogados, asignaciones adicionales para el Demandante, pago al Administrador del Acuerdo y el pago a la Agencia para el Desarrollo del Trabajo y la Fuerza Laboral (“LWDA”). Para que sea válida, la objeción debe: (a) indicar su nombre completo, firma, dirección y número de teléfono; (b) una declaración escrita de los motivos de la objeción; y (c) cualesquiera copias de documentos o informes que sirvan de base a su objeción. Las Objeciones que se reciban tarde no serán consideradas.

No necesita oponerse al Acuerdo si únicamente cuestiona el número de períodos de pago trabajados.

Si lo desea, puede comparecer asimismo en la Audiencia de Aprobación Final fijada para el 17 de marzo de 2022 a las 8:30 a.m. en el Depart. 1 de la Corte Superior de Tulare y hablar de sus objeciones con la Corte y las Partes. La Audiencia de Aprobación Final puede ser aplazada a otra fecha sin previo aviso.

SI SE OPONE AL ACUERDO, SEGUIRÁ RECIBIENDO SU PARTE DEL ACUERDO Y ESTARÁ OBLIGADO POR LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO SI LA CORTE LO APRUEBA.

Optar por ser excluido del Acuerdo

Si usted desea ser excluido de la participación en el Acuerdo, debe enviar por correo una Solicitud de Exclusión escrita al Administrador del Acuerdo, a la dirección abajo indicada, solicitando ser excluido del Acuerdo. Para que sea considerada válida, su Solicitud de Exclusión debe: (a) indicar claramente que usted no desea ser incluido en el Acuerdo; (b) indicar su nombre, dirección, número de teléfono y los cuatro últimos dígitos de su Número del Seguro Social; (c) estar firmada por usted; (d) ser devuelta por correo al Administrador del Acuerdo a la dirección especificada en el Paquete de Aviso; y (e) estar matasellada no más tarde de la Fecha Límite para Responder y ser recibida por el Administrador del Acuerdo. Para que se considere que ha sido enviada a tiempo, su Solicitud de Exclusión debe estar matasellada no más tarde del **31 de diciembre de 2021**. Las Solicitudes de Exclusión que se reciban tarde no serán consideradas.

Si usted envía por correo a tiempo una Solicitud de Exclusión completa y válida, dejará de ser un miembro de la Clase del Acuerdo, y no será elegible para recibir dinero en virtud del Acuerdo ni oponerse a los términos del Acuerdo.

8. *¿Cómo se verán afectados mis derechos?*

Efecto del Acuerdo en sus derechos

Si el Acuerdo propuesto es aprobado por la Corte, la Corte dictará una Sentencia con respecto a la Demanda Colectiva, que pondrá fin de manera esencial al caso.

Si el Acuerdo es aprobado y usted no se excluye del Acuerdo, recibirá la compensación correspondiente y descargará al Demandado y a sus subsidiarias, afiliadas y/o matrices, sus abogados, cada uno de los sucesores y predecesores en interés de tales entidades, y todos los respectivos ejecutivos, consejeros, empleados, administradores, agentes, representantes, abogados, aseguradoras, inversionistas, compañías matrices, sucesores, cesionarios, sociedades conjuntas y fiduciarios, y fideicomisarios de tales entidades, pasados o presentes, respecto a cualesquiera reclamos, obligaciones, demandas, acciones, derechos y causas de acción contra las Partes Liberadas, de cualquier tipo surgidos durante el Período de la Clase [13 de febrero de 2019 a 1º de octubre de 2019], que hayan sido alegados en la Demanda operativa, o que pudieran

haber sido alegados, sobre la base de los hechos alegados en la misma, incluyendo (i) cualesquiera reclamos de la clase contenidos en la Demanda por violación del Código de Trabajo, § 226, surgidos o acumulados durante el Período de la Clase, y (ii) sanciones en virtud de la Ley General de Abogados Privados de California sobre la base de las violaciones anteriormente mencionadas del Código de Trabajo. Asimismo, una vez que el Demandado dote financieramente la Suma Bruta del Acuerdo, se considerará que el Demandante y la LWDA (tras haber recibido el aviso del Acuerdo propuesto) han descargado a las Partes Liberadas respecto a cualesquiera reclamos y/o causas de acción basados en las alegaciones de hecho contenidas en la Demanda operativa y surgidos en cualquier momento durante el período de PAGA.

9. ¿Cómo se pagará a los Abogados de la Clase y a otros?

A los abogados del Representante de la Clase y la Clase del Acuerdo se les pagará haciendo uso de la Suma Bruta del Acuerdo de \$60,500. Los abogados están solicitando unos honorarios de \$21,666.67, así como el reembolso de sus gastos, hasta \$5,000. El Demandante está solicitando una asignación adicional de \$5,000 del Acuerdo por sus servicios como Representante de la Clase. El Administrador del Acuerdo estima que los gastos de administración ascenderán a \$5,000. La Agencia para el Desarrollo del Trabajo y la Fuerza Laboral (“LWDA”) recibirá \$4,125 del Acuerdo, según lo estipulado por el Código de Trabajo de California, § 2699. Todas estas sumas se deducirán de la Suma Bruta del Acuerdo de \$60,500, y el resto estará disponible para distribuciones a los Miembros Participantes de la Clase. Aun cuando la Suma Bruta del Acuerdo de \$60,500 es fija, las sumas efectivas asignadas a los Abogados de la Clase, el Demandante, la LWDA, y el Administrador del Acuerdo, y deducidas de la Suma Bruta del Acuerdo, serán determinadas por la Corte en la Audiencia de Aprobación Final.

SI NECESITA MÁS INFORMACIÓN O TIENE PREGUNTAS

Puede llamar a los Abogados de la Clase, Dennis S. Hyun (213-488-6555), o llamar al Administrador del Acuerdo al número de teléfono gratuito abajo indicado. Por favor dirija su llamada al Administrador del Acuerdo.

Jostens Settlement Administrator
c/o Phoenix Settlement Administrators
P.O. Box 7208
Orange, CA 92863
Teléfono: (800) 523-5773

Puede acceder a todos los documentos presentados ante la Corte en relación con el presente Acuerdo en <http://www.phoenixclassaction.com/snyder-v-jostens>. Si cambia de dirección, por favor contacte con el Administrador del Acuerdo.

NO LLAME POR TELÉFONO A LA CORTE PARA SOLICITAR ASESORAMIENTO LEGAL O PEDIR INFORMACIÓN ACERCA DE ESTE ACUERDO.